



Antiguo Cuscatlán, 24 de octubre de 2022

| Se reci | bio la solicitud de Información de fecha 12 de octubre 2022 |
|---------|---|
| | tada por: |
| En don | de se solicita la siguiente información que se detalla a continuación: |
| | Solicito copias de licencias por instalación de publicidad y renovación de permisos de los años 2019,2020,2021 y 2022 de las siguientes |
| | Solicito además copia de los permisos que respaldan las instalaciones de Mupis publicitarios, |
| | |

Del análisis de la presente solicitud y de conformidad a lo establecido en los Art. 10, 17,50 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, es procedente acceder a entregar la información requerida de la siguiente manera; No así la información de Carácter Confidencial establecida en los Artículos Art. 6 literal F) LAIP Información Confidencial, Art. 24 literal C) LAIP Información Confidencial, Art. 25 LAIP Consentimiento de la divulgación, Art. 28 LAIP Responsabilidad; Haciendo constar que esta información fue proporcionada por

- R/- Es información de carácter confidencial ya que no se cuenta con el consentimiento expreso y libre de la sociedad antes mencionada tal como lo establece el Art. 24 literal C) Y Art 25 de la Ley de Acceso a la Información Publica
- **R/-** Es información de carácter confidencial ya que no se cuenta con el consentimiento expreso y libre de la sociedad antes mencionada tal como lo establece el Art. 24 literal C) Y Art 25 de la Ley de Acceso a la Información Publica





Art. 6.- Para los efectos de esta ley se entenderá por:

f. Información confidencial: es aquella información privada en poder del Estado cuyo acceso público se prohíbe por mandato constitucional o legal en razón de un interés personal jurídicamente protegido.

Capítulo III Información Confidencial

Información Confidencial

Art. 24.- Es información confidencial: C). Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión

Consentimiento de la Divulgación

Art. 25.-Los entes obligados no proporcionarán información confidencial sin que medie el consentimiento expreso y libre del titular de la misma.

Responsabilidad

Art. 28.- Los funcionarios que divulguen información reservada o confidencial responderán conforme a las sanciones que ésta u otras leyes establezcan; de la misma forma, responderán las personas que a sabiendas del carácter reservado o confidencial divulgaren dicha información.

| A la e | espera | que la | información | n brindada | sea de | utilidad | nos susci | ribimos a | a sus |
|--------|---------|--------|-------------|------------|--------|----------|-----------|-----------|-------|
| apred | ciables | órden | es | | | | | | |

| F | | | | | | | | |
|---|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | | | |

Licda. María Salome Araniva - Oficial de Información

Nota Aclaratoria: Se explica que se ha realizado una Versión Publica, de la Resolución en base a lo establecido en el Art. 30 Ley de Acceso a la Información Pública.